

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PUEBLO MANTA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, la Defensoría Pública, a la cual se denominará en adelante "La Defensoría", legalmente representada por el Doctor Ángel Benigno Torres Machuca, Defensor Público General (e); y, por otra el Pueblo Manta, representado por el Economista Cirilo Alberto Macías Cajape, en calidad de Presidente del Pueblo Manta conforme consta el acta de elección celebrada el 27 de abril de 2019; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la renovación del convenio contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) Con fecha 11 de julio de 2019, previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen en la materia y vigentes en aquel momento, la Defensoría Pública y Pueblo Manta, suscribieron un "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PUEBLO MANTA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA", el cual tuvo por objeto, *"...coordinar con el representante del Pueblo Manta, la prestación de servicios sobre patrocinio, asesoría legal y capacitación en temas relacionados al pluralismo jurídico y la Justicia Indígena que brinda la Defensoría Pública a las personas que por su situación económica o exclusión social no puedan acceder a los servicios de un abogado particular..."*.
- b) El Convenio de Cooperación entró en vigor a partir de su suscripción, esto es, el 11 de julio de 2019, con un plazo de vigencia de 2 años, pudiendo renovarse por un periodo igual de manera automática.
- c) Mediante Memorando Nro. DP-DIS-2021-0019-M, de 13 de julio de 2021, la Dra. Alba Rocío Santamaría Recalde, Directora de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad, señala: *"...Con fecha 11 de julio del 2019, se suscribió el convenio entre La Defensoría Pública y Pueblo Manta, cuyo objeto es coordinar con el representante del Pueblo Manta la prestación de servicios sobre patrocinio, asesoría legal y capacitación en temas relacionados al pluralismo jurídico y justicia indígena que brinda la Defensoría Pública a las personas que por su situación económica o exclusión social no puedan acceder a los servicios de un abogado particular."*

La vigencia del convenio es de dos años a partir de la fecha de la suscripción del mismo y podrá ser renovado por un período igual de manera automática, a menos que las partes manifiesten lo contrario de manera expresa, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la terminación





El art. 288, numeral 8, del Código Orgánico de la Función Judicial, faculta al Defensor Público General celebrar convenios de cooperación interinstitucional, razón por la cual se encuentra facultado también para poder renovar el presente convenio.

Con este antecedente conforme lo establecido en la resolución Nro. DP-DPG-DAJ-2018-146, "Normativa interna para la celebración y seguimiento de acuerdos interinstitucionales y demás gestiones que impliquen compromisos para la Defensoría Pública", de fecha 30 de noviembre del 2018, solicito comedidamente a su Autoridad que autorice la elaboración de la documentación que corresponde para realizar la renovación del convenio entre la Defensoría Pública del Ecuador y Pueblo Manta, hasta el 11 de julio del 2023..."

- d) El Director de Planificación en Memorando Nro. DP-DP-2021-0178-M, de 19 de julio de 2021, respectivamente, sugiere se proceda con la firma del convenio, refiriendo: "...Luego de extender un cordial saludo, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2018-146, de 30 de noviembre de 2018, que establece la normativa interna para la celebración y seguimiento de acuerdos interinstitucionales y demás gestiones que impliquen compromisos para la Defensoría Pública, y una vez que el Defensor Público General otorgó la aprobación respectiva, disponiendo continuar con los trámites correspondientes; a continuación, encontrará el informe técnico de factibilidad de renovación del convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Pueblo Manta y la Defensoría Pública del Ecuador.

Por lo señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2018-146 y la cláusula tercera del convenio, una vez analizada la solicitud y el informe de la administradora del convenio; se concluye que el pedido de renovación es pertinente y propicio para la Institución, por lo que se deberán llevar a cabo los trámites necesarios para suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

Finalmente se debe mencionar y enfatizar que, las partes deberán mantener una permanente comunicación y coordinación para asegurar que las actividades acordadas se ejecuten en tiempo y forma..."

- e) Con sumilla inserta en memorando N° DP-DASJ-2021-0158-M de 20 de julio de 2021 la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública aprobó el criterio jurídico previo a suscribir la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Pueblo Manta y la Defensoría Pública del Ecuador.
- f) El economista Cirilo Alberto Macías Cajape, Presidente del Pueblo Manta, en oficio N° 0011 P.P.M-ECAMC-2019, de 9 de julio de 2019, manifiesta estar de acuerdo con

la renovación automática del convenio suscrito entre la Defensoría Pública y el Pueblo Manta.

- g) El economista Cirilo Alberto Macías Cajape, Presidente del Pueblo Manta, en la reunión telemática mantenida el 23 de Junio del 2021 y en el correo de fecha 02 de julio de 2021 manifestó que existe la predisposición de Pueblo Manta de renovar el convenio por dos años en las mismas condiciones existentes.
- h) La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas, que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.
- i) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

SEGUNDO: OBJETO.-

- a) Con los antecedentes expuestos la Defensoría Pública y el Pueblo Manta, renuevan el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PUEBLO MANTA Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR** celebrado el 11 de julio de 2019, siendo el objeto: *"coordinar con el representante del Pueblo Manta, la prestación de servicios sobre patrocinio, asesoría legal y capacitación en temas relacionados al pluralismo jurídico y la Justicia Indígena que brinda la Defensoría Pública a las personas que por su situación económica o exclusión social no puedan acceder a los servicios de un abogado particular"*, para cuyos propósitos manifiestan la ratificación de todas las cláusulas contenidas del mentado instrumento.

TERCERA: PLAZO.-

Las partes proceden a la renovación del convenio al que se hace referencia en los literales a), b), f), y g) de la Cláusula Primera del presente instrumento por el plazo de dos años contados a partir de la aceptación, acordándose así mismo su prórroga por el mismo plazo; a excepción de que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de finalización.

CUARTA: DOMICILO.-

Para todos los efectos de esta renovación, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

LA DEFENSORÍA: Quito, calle El Universo E8-115 Y Av. de los Shyris;

PUEBLO MANTA: Casa Comunal Salango Via Principal Puerto López Santa Elena Manabí - Ecuador, Teléfono: 0988234798. Email. pueblomanta2016@gmail.com

Para constancia y conformidad de todo lo cual, firman las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito D.M, 23 de julio de 2021.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PUBLICO GENERAL (E)



Econ. Cirilo Macías Cajape
PRESIDENTE PUEBLO MANTA

Elaborado por:	Ab. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	